Corpoturismo	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 01**
		Fecha de la versión: 02-01-2018
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, CAPACITACIÓN EN CONTROL DE PLAGAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, CAPACITACIÓN EN CONTROL DE PLAGAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA	**FUMIGACIONES PLAGAFIN LTDA**
IDENTIFICACIÓN	**900671868-9**
VALOR DEL CONTRATO	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1'856.400) m/cte IVA incluido**
FORMA DE PAGO	Un solo pago después de la entrega de la factura por parte del contratista y previo informe de ejecución y recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de agosto de 2022
PLAZO DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2022
GARANTÍAS	**1. Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más; **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10)% del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más; **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**: el contratista deberá contar con una póliza que cubra el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.108.191, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **FUMIGACIONES PLAGAFIN LTDA,** identificada con el **NIT 900671868-9**, representada legalmente por

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
Corpoturismo		Fecha de la versión: 02-01-2018
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, CAPACITACIÓN EN CONTROL DE PLAGAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

YANERIS PAOLA GONZALEZ BLANCO, identificada con cedula de ciudadanía 45.522.543 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y CAPACITACIÓN EN CONTROL DE PLAGAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresen, previas las siguientes consideraciones: **1. LA CORPORACIÓN** es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, cuya misión, entre otras, es coordinar y ejecutar acciones articuladas con los distintos sectores que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e Internacional de la oferta turística de la ciudad. **2.** Que las dependencias de la Corporación se encuentran ubicadas en lugares expuestos permanentemente a vectores como mosquitos, moscas y roedores propios del hábitat. **3.** Que uno de los fines de la Corporación es garantizar el adecuado funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Corporación Turismo Cartagena de Indias y lograr la prestación nuestros servicios en condiciones de salubridad, considerando el mobiliario, documentos y equipos con que se cuenta, aunados al componente humano, compuesto por los funcionarios y visitantes y otros trabajadores. **4.** Que se hace necesario contratar el control de plagas, insectos rastreros, voladores y roedores, en cada una de las oficinas, zonas de circulación, área delMuelle la Bodeguita y en general todos los espacios que hacen parte de CORPOTURISMO.Lo anterior con el propósito de evitar la acción nociva que roedores e insectos rastreros y voladores puedan ocasionar en la destrucción de muebles y otros elementos, así como enel deterioro de la salud de los funcionarios de la Corporación y visitantes. **5.** Que atendiendo las recomendaciones expuestas por el DADIS (Departamento Administrativo Distrital de Salud), el 17 de diciembre de 2014, de conformidad al acta de inspección sanitaria, se hacenecesario llevar a cabo el control de vectores, roedores en las instalaciones, entre otras recomendaciones. **6.** Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios de fumigación, control de plagas, capacitación en control de plagas y sostenibilidad ambiental en las instalaciones de la Corporación Turismo Cartagena de Indias. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a la prestación de servicios de fumigación, control de plagas y capacitación en control de plagas y sostenibilidad ambiental en las instalaciones de la Corporación Turismo Cartagena de Indias. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **1.** Realizar dos (2) servicios de fumigación, más refuerzo a los cuarenta y cinco (45) días después de haber realizado el servicio inicial de la siguiente manera: 1.2. Realizar la fumigación por aspersión manual contra insectos rastreros en áreas internas. 1.3. Realizar la fumigación contra cucarachas. 1.4. Realizar la desratización de áreas internas y externas en control de ratas y ratones. 1.5. Nebulizar insectos voladores en áreas internas. 1.6. Realizar la fumigación contra comején. 1.7. Realizar la capacitación contra vectores al personal de servicios generales de Corpoturismo. **2.** Realizar los dos (2) servicios de fumigación, más refuerzo a los cuarenta y cinco (45) días, en los siguientes lugares: 2.1. Puntos de información turística como en la

plaza de la Paz, Sociedad Portuaria y Muelle La Bodeguita en las casetas móviles cuya área es de aproximadamente de 9 M2. 2.2. Muelle La Bodeguita y oficinas administrativas: Oficinas del primer piso (12x9 m); oficinas del segundo piso (16x9m); baños para turistas (6x6 m); shut de basura (10x1.5.m); cuarto de mantenimiento (4x3 m); áreas de jardines (18x12m). **3.** Asumir los riesgos por transporte y cualquier otro derivado de las actividades de fumigación; **4.** Disponer debidamente de los residuos y desechos cumpliendo con los estándares ambientales para tal finalidad. **5.** Cumplir con lo consignado en los estudios previos, especialmente, con lo establecido en las especificaciones técnicas. **6.** Manejar en forma correcta las herramientas o sistemas de fumigación evitando en cualquier circunstancia la intoxicación o la exposición de terceros, tanto funcionarios como asesores y visitantes de **La CORPORACIÓN. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: La CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1'856.400) m/cte IVA incluido.** Al presente valor se le debe sumar los impuestos, tasas, retenciones y descuentos que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** pagará por los servicios recibidos en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato después de la entrega de la factura por parte del contratista y previo informe de ejecución y recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN** dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** requiera para la realización del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del contratista; **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **d)** Brindar información exacta, clara y real respecto de los requerimientos que el **CONTRATANTE** tenga en relación con el servicio prestado por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 a partir del perfeccionamiento del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN**, identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más;

2. Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más; **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10)% del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más; **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**: el contratista deberá contar con una póliza que cubra el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato. **PARÁGAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la CTCI podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** En todo caso el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CTCI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el CTCI por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CTCI y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si en cualquiera de los eventos previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del CTCI, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, **LA CORPORACIÓN** hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN.** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: Por ser este un contrato de prestación de compraventa y mantenimiento **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. LA CORPORACIÓN** designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la

vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción y para su ejecución es indispensable la aprobación de las pólizas estipuladas en la cláusula séptima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, por razón o con ocasión del presente acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado conforme a la Ley. El árbitro que sedesigne se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991, la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; b) por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD**. No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATISTA.

El presente acuerdo se suscribe en un (1) ejemplar en la ciudad de Cartagena de Indias, el 1 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE

MARIA NATALIA BOHORQUEZ C.
C.C. 53.108.191

EL CONTRATISTA

Yaneris Gonzalez B.

YANERIS PAOLA GONZALEZ BLANCO
C.C. 45.522.543